

En seguida el mismo Sr. Presidente dió cuenta que
 el día 13 del corriente se había verificado la elección
 para funcionarios Municipales sin alteración de la
 tranquilidad pública; así como también, en conformidad con el artículo 36 de la ley Constitucional
 que reglamenta las elecciones de los Supremos Poderes
 del Estado y funcionarios Municipales, de 20 de junio
 de 1893, se reunió la Junta de electores y tuvieron
 efecto la declaración de funcionarios Municipales de esta
 Villa para el entrante año de 1899. El Ayto. manifestó que
 dar enterado de haberse cumplido con la ley en referencia
 A continuación, la Comisión nombrada en el acuer-
 do fha 12 de Septiembre anterior, presentó el presump-
 to de lo que, sobre poco mas o menos podía importar el Comen-
 terio que debe establecerse en esta Villa, cuyo importe es de
 \$ 1.267.85. Y pareciéndole al Ayto. estar formado con regu-
 laridad el presupuesto abultado, se constrengiera dicha obra
 paulatinamente, pidiéndose primero permiso al Su-
 perior Govto del Estado, ^{para hacer el gasto} referido de \$ 1.267.85. Y no tenien-
 do otro asunto para tratarlo en el presente acuerdo, se
 levanta la sesión, a la que asistieron todos los miem-
 bros que forman la Corporación Municipal levantán-
 dose la presente acta para la debida constancia: doy
 fe

A. González

L. Arispe

Evaristo Campos

Jesús M. Palma

Ante mí

P. Veristegui

Escrivano

N.º 26 Sesión ordinaria del día 5 de Dist. de 1898.

A la hora de reglamento, reunidos los l.º Regidores
 que forman la Corporación Municipal de esta Villa,
 bajo la Presidencia del l.º Alcalde P.º propietario y habien-
 dose declarado abierta la sesión, la Srta. dió cuenta
 con la anterior y sin discusión fue aprobada. En segui-

En la continuación el Sr. Presidente dió cuenta estar cum-
 plido lo dispuesto en el acuerdo anterior. En el mismo
 acto, pidió la palabra el Sr. Comisionado del ramo de car-
 nes y conculida que le fué expuso: que el ramo de car-
 nes que tenía á su cargo, y que en el presente año lo to-
 mó en remate el Sr. Melanio Reina, estaba para espirar
 en término al fin del presente mes, que por consiguiente
 había entendido que el citado Reina no quería conti-
 nuar con él; pero que también sabía que Don Euzendos
 Verástegui y algunas otras personas decaaban también por
 en propia cuenta el ramo en referencia y que con algu-
 nas de ellas se podía contratar, siempre que Reina no
 continuase con él; que lo proponía al Ayuntamiento para
 lo que tuviera á bien determinar. Puesta á discusión
 dicha proposición, determinó el Ayuntamiento después de dis-
 cutido suficientemente, que, en caso de que se venda el ramo
 de carnes, se comisione al Sr. Presidente para que lo remate al
 mejor postor proponiéndole como base la cantidad de \$60. =
 mensuales para el Municipio con la mas garantía que sea
 posible sobre el peso de la carne, á fin de que no sufra en
 ello el pueblo concernido; y después de realizado el contrato
 se viva el Sr. Presidente dar cuenta de ello en el acuerdo
 siguiente. No teniendo otro asunto para tratarlo en el
 presente acuerdo, se levantó la sesión, á la que asistieron
 todos los miembros que forman la corporación municipi-
 pal levantándose la presente acta para la debida constan-
 cia: doy fe

Sr. José María

Evaristo Campos L. Arispe

Jesus M. Reina

Anhemí

D. Verástegui

N. 27 Sesión ordinaria del día 19 de Diciembre de 1898

A la hora de reglamento, reunidos los Sres. Regidores
 que forman la corporación Municipal, bajo la presi-
 dencia del Sr. Alcalde 1.º propietario, y habiéndose decla-
 rado abierta la sesión, la Sra. dió cuenta con la